



Boletín de Información al Consumidor

Cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores.

Boletín nº 78. Octubre 2019

Además, en este número:

- Entrevista del mes: Jesús González Santacruz. Alcalde de Castañar de Ibor y Presidente de la Mancomunidad Villuercas-Ibores-Jara en la legislatura 2015-2019.
- NOTAS sobre la *Ley de 15 de marzo de 2019 reguladora de los contratos de crédito inmobiliario*.
- Noticias de actualidad.
- Cada vez más formación, información y educación.



**CLAÚSULAS
ABUSIVAS**





Entrevista del mes

Jesús González Santacruz.

Alcalde de Castañar de Ibor y Presidente de la Mancomunidad V-I-J en la legislatura 2015-2019.

Hace escasos días ha dejado el cargo de presidente de la Mancomunidad por decisión personal, teniendo en cuenta su experiencia ¿Cómo describiría la Mancomunidad Villuercas-Ibores-Jara? ¿Qué características especiales cree que tiene esta Mancomunidad? La Mancomunidad es una agrupación de 18 municipios, una Entidad Local Menor y tres pedanías pertenecientes a las comarcas de Villuercas, Ibores y La Jara, es una mancomunidad de gran extensión geográfica con más de 2.500 km² y una población que va disminuyendo con los años y muy envejecida. Es aquí donde las administraciones como la Mancomunidad alcanzan mayor importancia en cuanto a los servicios que prestan a fin de que estas zonas no queden desatendidas y definitivamente despobladas.

¿Dichas características han dificultado su trabajo como presidente? Siempre es más fácil coordinar recursos cercanos, pero el trabajo aquí nos puede ofrecer otras satisfacciones, siempre que se dedique el tiempo suficiente para poder atender en la misma medida a todos los pueblos.

¿Qué servicios presta la Mancomunidad a las poblaciones integradas en ella? Los servicios que presta la Mancomunidad son aquellos que difícilmente sería asumibles por los municipios de forma individual, máxime cuando hablamos de los municipios de menos habitantes.

Entre los servicios que se prestan están: la oficina de gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura; dinamización deportiva, servicio de recogida de RSU (residuos sólidos urbanos), parque de maquinaria, agencias de empleo y desarrollo local (AEDL), programa de orientación para la perspectiva de género y atención a la



violencia de género, programa de atención a familias, tecnologías de la información y la comunicación. Además, se presta el servicio de atención e información al consumidor a través del Centro Mancomunado de Consumo.

Teniendo en cuenta su experiencia como Presidente en estos años, ¿Qué otros servicios cree que podría ser interesante que se prestaran desde la Mancomunidad? Hay servicios que se venían prestando a través de la Mancomunidad y que sería muy interesante recuperar. Todo ello requiere de un estudio de la situación y de buscar el beneficio de nuestros ayuntamientos.

¿Cómo valora el servicio que presta el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor en la Mancomunidad? La valoración es positiva en el sentido de que estamos en una sociedad excesivamente consumista en la que cada vez se cometen más atropellos a los derechos de los consumidores.

El Consorcio supone un acercamiento a las zonas rurales de los servicios de consumo a los que de otra manera no tendrían acceso. Dicho acercamiento se materializa mediante la gestión directa de reclamaciones o consultas y también mediante la difusión y formación que en materia de consumo que llevan a cabo en colectivos como colegios, asociaciones, etc.



Entrevista del mes

Jesús González Santacruz.

Alcalde de Castañar de Ibor y Presidente de la Mancomunidad V-I-J en la legislatura 2015-2019.

Además el personal del Consorcio y de la Mancomunidad trabajan conjuntamente tanto en actividades que organiza el Consorcio (celebración del Día del Mayor, etc.), como en actividades que organiza la Mancomunidad (Veranitos de la Mancomunidad, Geoconvivencia, etc.) lo que incrementa la posibilidad de actividades en la zona.

Como ha mencionado, el Consorcio viene colaborando en la celebración anual de la Geoconvivencia. ¿Qué es y qué ha supuesto para la Mancomunidad la declaración del Geoparque Villuercas-Ibores-Jara?

La declaración del Geoparque Villuercas Ibores Jara por la UNESCO en septiembre de 2011 y de GEOPARQUE MUNDIAL UNESCO en noviembre de 2015 ha sido un impulso importante para nuestras comarcas, convirtiendo estas en destino turístico dentro y fuera de nuestras fronteras.

Como sabe, se va a ampliar el Consorcio a diez mancomunidades más, ¿Qué le parece la medida? Me parece muy bien que se ponga este servicio y creo que debería ser necesario ya que supone estar más cerca de los ciudadanos para poder atender sus problemas.

¿Qué opinión le merece el Boletín digital que publica mensualmente el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor?

Que es importante y beneficioso ya que nos da mucha información que desconocemos y en estas publicaciones nos enteramos de muchos asuntos que nos puede ayudar a saber cómo tenemos que actuar ante muchas situaciones.

En relación al tema del Boletín Digital de este mes en el que se trata las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidores y la nueva regulación en los contratos de crédito inmobiliario ¿cree conveniente informar sobre los derechos que ostentan los ciudadanos en estos temas? Creo que es de gran ayuda, pues cada vez son más los sectores en los que las condiciones de los contratos que asumen y firman los consumidores, vienen fijadas con anterioridad y sin que haya intervenido el consumidor, lo que puede tener un riesgo para los derechos de éste.



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL
VILLUERCAS-IBORES-JARA**



Cláusulas abusivas

El Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, en el Título II de su Libro II relativo a las **Condiciones generales y cláusulas abusivas**, establece una doble perspectiva de “cláusulas no negociadas individualmente” (art. 80 y 81) y “cláusulas abusivas” (art. 82 a 92).

¿QUÉ ES UNA CLÁUSULA ABUSIVA?

“Se considerarán cláusulas abusivas todas aquellas estipulaciones no negociadas individualmente y todas aquellas prácticas no consentidas expresamente que, en contra de las exigencias de la buena fe causen, en perjuicio del consumidor y usuario, un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes que se deriven del contrato.”

Los contratos que utilicen **cláusulas no negociadas individualmente** deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Concreción, claridad y sencillez en la redacción.**
- Accesibilidad y legibilidad.**
- Buena fe y justo equilibrio entre los derechos y obligaciones de las partes.**

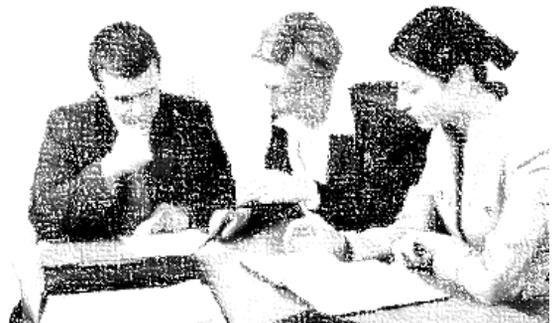
En caso de duda sobre el sentido de una cláusula prevalecerá la interpretación más favorable al consumidor.

Las empresas que celebren contratos con los consumidores y usuarios, estarán obligadas a remitir las condiciones generales de contratación que integren dichos contratos, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud, al objeto de facilitar el estudio y valoración del posible carácter abusivo de determinadas cláusulas.

El empresario que afirme que una determinada cláusula ha sido negociada individualmente, **asumirá la carga de la prueba.**

Son abusivas las cláusulas que:

a) Vinculen el contrato a la voluntad del empresario: un plazo excesivamente largo o insuficientemente determinado para aceptar o rechazar una oferta contractual; la prórroga automática de un contrato; facultades de interpretación o modificación unilateral del contrato; resolver anticipadamente un contrato de duración determinada; imposición de una indemnización desproporcionadamente alta; la supeditación a una condición cuya realización dependa únicamente de la voluntad del empresario; la consignación de fechas de entrega meramente indicativas; que determinen la exclusión o limitación de la obligación del empresario; la estipulación del precio; que otorguen al empresario la facultad de aumentar el precio final sobre el convenido, sin razones objetivas; la concesión al empresario del derecho a determinar si el bien o servicio se ajusta a lo estipulado en el contrato.



b) Limiten los derechos del consumidor y usuario: por incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso del empresario o limiten los derechos del consumidor/usuario; la exclusión o limitación de la responsabilidad del empresario en el cumplimiento del

Cláusulas abusivas

contrato; la liberación de responsabilidad del empresario por cesión del contrato a tercero; la privación o restricción de compensación de créditos; la limitación o exclusión del consumidor de resolver el contrato por incumplimiento del empresario; la imposición de renuncias a la entrega de documento acreditativo de la operación; la imposición de cualquier otra renuncia o limitación de los derechos del consumidor y usuario.

c) Determinen la falta de reciprocidad en el contrato:

la imposición de obligaciones al consumidor y usuario para el cumplimiento de todos sus deberes y contraprestaciones; la retención de cantidades abonadas por el consumidor y usuario por renuncia y no del empresario; la autorización al empresario para resolver el contrato discrecionalmente con no reconocimiento al consumidor; que el empresario se quede con las cantidades abonadas cuando sea él mismo quien resuelva el contrato, las estipulaciones que prevean el redondeo al alza por el empresario; las estipulaciones que impongan obstáculos onerosos o desproporcionados para el ejercicio de los derechos reconocidos al consumidor.

d) Impongan al consumidor y usuario garantías desproporcionadas o le impongan indebidamente la carga de la prueba:

garantías desproporcionadas al riesgo asumido; la carga de la prueba en perjuicio del consumidor y usuario, la imposición al consumidor de la carga de la prueba sobre el incumplimiento.

e) Resulten desproporcionadas en relación con el perfeccionamiento y ejecución del contrato:

las declaraciones de recepción o conformidad sobre hechos ficticios; la transmisión al consumidor y usuario de las consecuencias económicas de errores administrativos o de gestión que no le sean imputables; los gastos de documentación y tramitación que por ley corresponda al

empresario; la imposición al consumidor y usuario de bienes y servicios complementarios o accesorios no solicitados; los incrementos de precio por servicios accesorios; la negativa expresa al cumplimiento de las obligaciones o prestaciones propias del empresario; la imposición de condiciones de crédito superen los límites Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo; la previsión de pactos de renuncia respecto al derecho del consumidor y usuario a la elección de fedatario competente.

f) Contravengan las reglas sobre competencia y derecho aplicable:

la sumisión a arbitrajes distintos del arbitraje de consumo salvo arbitraje institucionales; la previsión de pactos de sumisión expresa a Juez o Tribunal distinto del que corresponda al domicilio; la sumisión del contrato a un Derecho.



La declaración por los tribunales de justicia de una cláusula abusiva será nula de pleno derecho y se tendrá por no puesta.

*La Ley 5/2019, de 15 de marzo.
(En vigor el 16/06/2019)*





Cláusulas abusivas

La Administración tiene potestad para sancionar la utilización de cláusulas abusivas en los contratos con consumidores y usuarios “sin necesidad de previa declaración judicial” conforme a la doctrina establecida por el Tribunal Supremo.

Los Notarios y los Registradores de la Propiedad y Mercantil, en el ejercicio profesional de sus respectivas funciones públicas, no autorizarán ni inscribirán aquellos contratos o negocios jurídicos en los que se pretenda la inclusión de cláusulas declaradas nulas por abusivas en sentencia inscrita en el Registro de Condiciones Generales de la Contratación.

La ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación creó el Registro de Condiciones Generales de la Contratación, donde podrán inscribirse las cláusulas contractuales que tengan el carácter de condiciones generales de la contratación, a instancia de cualquier interesado.

Cada vez más atención, formación e información

Este mes presentamos la formación realizada en la Mancomunidad Villuercas-Ibores-Jara y Comarca de Trujillo.



El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor presta sus servicios en la Mancomunidad Villuercas-Ibores-Jara desde septiembre del año 2006 y en la Mancomunidad Comarca de Trujillo desde noviembre del 2010 a través de sus Centros Mancomunados de Consumo, atendidos ambos por una técnico de información, formación y educación y por una asesora jurídica.



Referido personal ejerce funciones de **atención directa al consumidor y formación en materia de consumo** en las 18 poblaciones, 3 pedanías y 1 entidad local menor que integran Villuercas-Ibores-Jara, así como en los 14 municipios que integran la Comarca de Trujillo; estando las sedes ubicadas en Logrosán y Trujillo, respectivamente.



El servicio que se presta no es tarea fácil, dada la cantidad de poblaciones que se atienden y su dispersión geográfica. Para acceder a todos los municipios se ha establecido una planificación de **rutas mensuales de atención directa, fijado mediante cita previa**, en cada una de las localidades que integran dichas Mancomunidades.



En lo que se refiere a **tramitación de expedientes en materia de consumo en el 2018**, destaca el incremento sufrido en la **cuantía de las reclamaciones** motivada principalmente por las reclamaciones a la Banca, fundamentalmente las relativas a la eliminación de la clausula suelo de los contratos de préstamos hipotecarios y solicitud de devolución de gastos hipotecarios.

Se atiende periódicamente las consultas que en materia de consumo, formulan los consumidores de toda Extremadura en el buzón del Instituto de Consumo y del Consorcio (www.masamano.com).

En lo que respecta a la formación en materia de consumo, además de las actuaciones habituales en centros educativos, asociaciones, escuelas profesionales, etc., interesa destacar las siguientes actividades:

- ✓ Participación en los **“Veranitos de la Mancomunidad”** que se celebran en la Mancomunidad Villuercas-Ibores-Jara durante los meses de verano y que se lleva a cabo en colaboración con el resto de técnicos de la mancomunidad.
- ✓ En relación a las **Jornadas de Mayores** que se organizan todos los años, el pasado mes de octubre 2018 se duplicó el esfuerzo al llevar a cuatro centros dicha actividad, dos centros de Villuercas-Ibores-Jara (Villar del Pedroso y Castañar de Ibor) y dos centros de la Comarca de Trujillo (Ibahernando y Santa Cruz de la Sierra).
- ✓ Destacar también la participación en la **X Geoconvivencia 2019: Geoparque mundial Villuercas-Ibores-Jara**, celebrada este año en Logrosán mediante la colaboración y apoyo en la ruta que se realizó por la vía verde en la que se contabilizó una participación de 700 escolares aproximadamente.

Cada vez más atención, formación e información

Este mes presentamos la formación realizada en la Mancomunidad Villuercas-Ibores-Jara y Comarca de Trujillo.

Además, es importante señalar la difusión en medios de comunicación mediante notas de prensa en diarios regionales, entrevistas en radio local y comarcal como Radio Norte Trujillo, o regional como la intervención en el programa de radio **“Sin letra pequeña”**, en la web de Comarca de Trujillo y de Villuercas-Ibores-Jara, entrevistas para otros programas de la Mancomunidad (Oficina de Igualdad), etc.

En definitiva, podemos afirmar que las Mancomunidades Villuercas-Ibores-Jara y Comarca de Trujillo tienen a su disposición todos los servicios propios de una Oficina de Atención al Consumidor y sus habitantes pueden disponer de ellos sin necesidad de desplazarse de sus localidades de residencia, cumpliéndose así, los objetivos del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, especialmente el de facilitar el acceso de los sectores de población más desfavorecidos a los recursos que la Administración Autónoma desarrolla en materia de consumo.

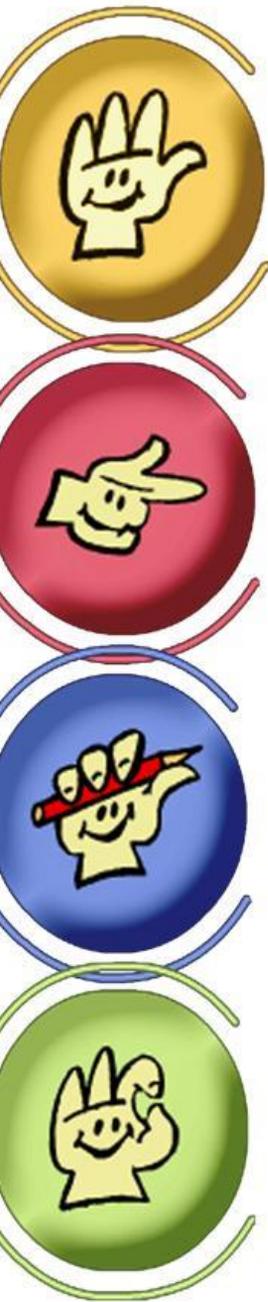
Aprovechamos la ocasión que nos presta el Boletín para agradecer a todas las personas, instituciones y programas de las mancomunidades implicadas, la colaboración prestada a nuestras oficinas que hace posible y favorece el desarrollo de nuestro trabajo y en definitiva redunda en beneficio de los consumidores.



<http://www.comarcatrujillo.es/mancomunidad>



<http://www.villuercasiboresjara.es>





Cada vez más atención, formación e información

Este mes presentamos la formación realizada en CMC Mancomunidad Villuercas-Ibores-Jara y CMC Comarca de Trujillo.





Noticias de actualidad

NOTAS sobre la Ley de 15 de marzo de 2019 reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

Su finalidad es potenciar la seguridad jurídica, la transparencia y comprensión de los contratos y de las cláusulas que los componen, así como el justo equilibrio entre las partes. De igual forma, refuerza las garantías para los prestatarios en el proceso de contratación.

Novedades más relevantes para el consumidor:

- ✓ Reparto de los **gastos de constitución** de la hipoteca, el **abaratamiento** de las **comisiones** de amortización parcial o total, el **nuevo papel** de los **notarios** o el aumento de los **meses de impago** para proceder al desahucio y protección a todas las personas físicas, con independencia de que sean consumidores o no.
- ✓ **Entrega por parte del prestatario, con al menos diez días naturales antes de la formalización del contrato:**

- Ficha Europea de Información Normalizada (FEIN) (ajustada al perfil del cliente).
- Ficha de Advertencias Estandarizadas (FiAE) (se informará al prestatario de la existencia de las cláusulas o elementos relevantes).
- Copia del proyecto de contrato.
- Información de los gastos.
- Condiciones de los seguros.
- Advertencia del prestamista de que el prestatario ha de recibir asesoramiento personalizado y gratuito del Notario que él elija.

- ✓ **Distribución de los gastos entre prestamista y prestatario:** los gastos de notaría, gestoría y registro de la hipoteca,

corresponde pagarlos a la entidad financiera, reservándose al consumidor los gastos de **tasación** y las **segundas copias de las escrituras**. Los **Actos Jurídicos Documentados**, desde octubre de 2018 este gasto corresponde a la **entidad bancaria**.

- ✓ **Comprobación por el notario del principio de transparencia:** exigencia de entregar a los consumidores una **información más clara y concreta** antes de tener que vincularse a un crédito hipotecario; **indispensable** para la firma del contrato que esa información se **remita a un notario** y este resuelva las dudas del interesado en una reunión que deberá ser celebrada **los días antes a la firma del contrato**. el notario comprobará que **no existen cláusulas abusivas**. de dicha reunión, se levantará **acta notarial**, gratuita. El notario debe dar telemáticamente **copia simple gratuita** al prestatario, y del Registrador a remitir telemáticamente una **nota simple gratuita y literal de la inscripción** al prestatario.
- ✓ **Vencimiento anticipado:** se endurecen para las **entidades bancarias** los requisitos exigidos para aplicar su **derecho de vencimiento anticipado**. para **ejecutar una hipoteca**, las cuotas impagadas deberán suponer el **3% del capital concedido o 12 cuotas mensuales**, si se produce en la primera mitad de vida del préstamo, o el **7% del capital concedido o 15 cuotas mensuales**, si ocurre en la segunda mitad del préstamo.
- ✓ **Reembolso anticipado (amortización):** La entidad no podrá cobrar una compensación o comisión en caso de que el deudor quiera amortizar el préstamo anticipadamente. De hecho, tendrá derecho a obtener una reducción en cuanto a los intereses y gastos del coste total del préstamo.





Noticias de actualidad

- ✓ **Interés de demora:** será el interés remuneratorio más tres puntos porcentuales a lo largo del período en el que aquel resulte exigible.
- ✓ **Condiciones abusivas, nulas o no transparentes y su registro:** nulidad de las cláusulas no transparentes, inscripción, y la remisión de oficio por el Tribunal correspondiente al Registro de Condiciones Generales de Contratación para que se proceda a la misma, de las sentencias firmes por las se declare la nulidad de condiciones generales abusivas en el Registro de Condiciones Generales de Contratación, el Registrador de la propiedad denegará la inscripción de aquellas cláusulas de los contratos que sean contrarias a normas imperativas o prohibitivas o hubieran sido declaradas nulas.

Los afectados por la quiebra de Thomas Cook serán repatriados al Reino Unido hasta el 6 de octubre



Los pasajeros afectados por el cese de actividad del operador británico Thomas Cook que se encuentren fuera del Reino Unido podrán regresar de forma gratuita gracias al sistema ATOL del Reino Unido siempre que su vuelo sea hasta el 6 de octubre.

La Autoridad de Aviación Civil Británica CAA informa en su página web <https://thomascook.caa.co.uk/customers/if-you-are-currently-abroad/> sobre los pasos a seguir para poder ser repatriado al Reino Unido. Estos vuelos de repatriación al Reino Unido solo estarán operativos hasta el 6 de octubre de 2019. Después de esta fecha, cada pasajero tendrá que resolver su propio viaje.

Los españoles que se hayan visto afectados por estas cancelaciones y que se encuentren en el Reino Unido, tendrán que dirigirse en primer lugar a la compañía, o en su defecto al administrador concursal, para gestionar el reembolso del billete y las reclamaciones correspondientes de sus derechos, en cualquier caso, es conveniente que notifiquen al consulado de España en Reino Unido su situación.

En la web especial para afectados explican los vuelos alternativos, en el caso de España hay vuelos de vuelta al Reino Unido desde Alicante, Almería, Gerona, Reus, Ibiza, Menorca, Palma de Mallorca, Fuerteventura, Gran Canaria, Lanzarote y Tenerife.

El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor celebra la IX edición de las Jornadas de Mayores.



El Día Internacional de las personas mayores se celebra el **1 de octubre** con el fin de fomentar su participación activa mediante actividades que fomenten la socialización de este colectivo.

Desde el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, órgano dependiente del Instituto de Consumo de Extremadura, celebramos por noveno año consecutivo unas **Jornadas** en conmemoración de este día, bajo la premisa de ofrecer una serie de consejos y recomendaciones en materia de consumo hacia este colectivo, en muchas ocasiones vulnerable, a la hora de la adquisición de productos o contratación de servicios fraudulentos.



Noticias de actualidad

Si ayudamos a las personas mayores a valerse por sí mismas en este sentido, estaremos contribuyendo a que miren al futuro con esperanza.

A lo largo del mes se celebrarán dichas jornadas en localidades de Mancomunidades adheridas a este Consorcio a través de sus Centros Mancomunados de Consumo (CMC), mediante la realización de actividades sociales, deportivas y de ocio, charlas informativas, etc., promoviendo estilos de vida saludables, intercambiando experiencias y promocionando una imagen activa de nuestros mayores ante las nuevas demandas y necesidades que presentan.

De igual forma, desde este organismo mostramos nuestro agradecimiento a los ayuntamientos, mancomunidades, asociaciones, empresas colaboradoras, técnicos y población en general que hacen posible la realización de dichas jorn



A mí no me engañan...camino que se sabe, bien se anda.

A otro perro con ese hueso



Quien evita la ocasión, evita el peligro.



Tenemos que ir con pies de plomo



Se te ve el plumero



A palabras necias oídos sordos





Noticias de actualidad

USTED
DEBE
SABER



La refacturación en la luz costará a los extremeños 2,24 euros

<https://www.hoy.es/extremadura/refacturacion-costara-extremenos-20190926204310-nt.html>

Buenas ideas en envases para un consumo más responsable

<https://elasombrario.com/buenas-ideas-envases-consumo-responsable/>

Todas las claves para firmar una buena hipoteca

https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/09/27/midinerio/1569600518_579630.html

Obsolescencia programada: medidas y alternativas para combatirla

<https://elasombrario.com/obsolescencia-programada-medidas-combatirla/>

USTED
DEBE
SABER



Vacaciones que no coinciden con el folleto: lo que ha dicho la jurisprudencia

[http://noticias.juridicas.com/actualidad/jurisprudencia/14298-vacaciones-que-no-coinciden-con-el-folleto:-lo-que-ha-dicho-la-jurisprudencia/.](http://noticias.juridicas.com/actualidad/jurisprudencia/14298-vacaciones-que-no-coinciden-con-el-folleto:-lo-que-ha-dicho-la-jurisprudencia/)

Los servicios de pago del sector financiero, una nueva diana para los consumidores

<https://confi legal.com/20190926-los-servicios-de-pago-del-sector-financiero-una-nueva-diana-para-los-consumidores/>

USTED
DEBE
SABER



Quiebra de Thomas Cook: todo lo que debes saber si eres uno de los viajeros afectados

<https://www.eleconomista.es/empresas-finanzas/noticias/10098087/09/19/Quiebra-de-Thomas-Cook-todo-lo-que-debe-saber-si-es-uno-de-los-viajeros-afectados-.html>

Qué debes mirar para saber si es seguro comprar en una web

https://as.com/meristation/2019/09/12/betech/1568325097_051077.html

Cómo te afecta la nueva Directiva de pagos digitales

https://retina.elpais.com/retina/2019/09/18/tendencias/1568806876_179909.html

Líneas de crédito "revolving"

<https://www.elmundo.es/blogs/elmundo/abogadored/2019/04/05/legalitas-lineas-de-credito-revolving.html>

USTED
DEBE
SABER



Pasos previos para reclamar si tu hipoteca tiene como referencia el índice IRPH

https://www.abc.es/economia/abci-pasos-previos-para-reclamar-si-hipoteca-tiene-como-referencia-indice-irph-201909150157_noticia.html#vca=mod-friso-p2&vmc=play-programastvnoche&vso=Pasos%20previos%20para%20reclamar%20si%20tu%20hipoteca%20tiene%20como%20referencia%20el%20C3%ADndice%20IRPH&vli=portadilla.economia



Boletín de Información al Consumidor

Consorcio Extremeño de
Información al Consumidor

CENTROS MANCOMUNADOS DE CONSUMO EN EXTREMADURA

C.M.C. Sierra Suroeste

Pol. Ind. El Pabellón. C/ La Jara, s/n
06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS
Tlfno.: 924 73 09 60 - Fax: 924 75 06 99

C.M.C. Valle del Alagón

Plaza de España, nº 1
10810 MONTEHERMOSO
Tlfno.: 927 43 01 38 - Fax: 927 43 00 24

C.M.C. La Serena-Vegas Altas

C/ Tentudía, s/n - 1ª Planta
06700 VILLANUEVA DE LA SERENA
Tlfno.: 924 84 92 36 - Fax: 924 84 79 13

C.M.C. Tajo Salor

C/ Oscura, nº 10
10900 ARROYO DE LA LUZ
Tlfno.: 927 27 22 59 - Fax: 927 27 12 71

C.M.C. Vegas Bajas

Plz. España, 8 - 1ª planta (Casa del
navegante)
06480 MONTIJO
Tlfno.: 924 45 41 29 (Ext. 5).

C.M.C. Campiña Sur

C/ Concepción Arenal, nº 17
06920 AZUAGA
Tlfno.: 924 89 07 92 - Fax: 924 89 07 92

C.M.C. Tentudía

Ronda de Segura de León, 7
06260 MONESTERIO
Tlfno.: 924 51 61 08 - Fax: 924 51 61 18

C.M.C. Municipios Zona Centro

Pol. ind. 1º de Mayo. Camino de la
Vascona, 10
10100 MIAJADAS
Tlfno.: 927 34 51 17 - Fax: 927 34 82 26

C.M.C. Comarca de Olivenza

Edificio CIT
C/ Rusia 1-2º planta
06100 OLIVENZA
Tlfno.: 924 90 49 82 Fax: 924 49 01 17

C.M.C. Municipios Guadiana

Plaza de Hernán Cortés 3
06411 MEDELLÍN
Tlfno.: 924 82 28 10 - Fax: 924 82 27 49

C.M.C. Servicios Social de Base Zona de Barros

C/ del Pilar, s/n (Emisora de radio).
06207 ACEUCHAL
Tlfno.: 924 68 72 95

C.M.C. Tierra de Barros-Rio Matachel

C/ Infanta Cristina, s/n
06220 VILAFRANCA DE LOS BARROS
Tlfno.: 924 52 09 75 - Fax: 924 52 09 76

C.M.C. Comarca de Trujillo

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46 bajo
10200 TRUJILLO
Tlfno.: 927 32 33 15 - Fax: 927 32 34 16

C.M.C. Sierra de Montanchez

Avda. Adolfo Suárez, nº 4.
10186 TORRE DE SANTA MARÍA
Tlfno.: 927 38 90 32 - Fax: 927 38 90 31

C.M.C. Villuerca-Ibores-Jara

C/ Iglesia, nº 34
10120 LOGROSÁN
Tlfno.: 927 15 98 12 - Fax: 927 36 04 78

C.M.C. La Vera

Paseo Ruiz Giménez, s/n
10450 JARANDILLA DE LA VERA
Tlfno.: 927 17 22 94 - Fax: 927 56 00 19

C.M.C. Municipios Centro

Polígono Industrial dehesa del Rey.
Acceso Ctra. n-630, s/n
06810 CALAMONTE
Tlfno.: 924 32 41 06 - Fax: 924 32 41 57





Boletín de Información al Consumidor

Consorcio Extremeño de Información al Consumidor

GERENCIA

C/ Adriano, Nº 4, 1º planta.
06800 Mérida (Badajoz)

Tlf. 924 00 47 00
Fax. 924 00 47 17

E-mail: consultas@masamano.com

<http://www.masamano.com>



Consorcio Extremeño de
Información al Consumidor